



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EDU/2739/2009, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS CONVALIDACIONES ENTRE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA Y LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO, Y LA EXENCIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta durante 15 días naturales** desde su publicación. Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

La Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre, por la que se determinan las convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, y la exención de la Educación Física, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, regula, para el ámbito de gestión del Ministerio, las convalidaciones y exenciones de carácter general previstas en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, y en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Asimismo, establece los procedimientos de convalidación y exención previstos en los reales decretos citados.

Por su parte, la Orden EFP/533/2023, de 23 de mayo, ha adecuado lo previsto en la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre, a los cambios derivados de la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se



modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y ha incluido las convalidaciones de las materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero.

La entrada en vigor de las modificaciones introducidas por la Orden EFP/533/2023, de 23 de mayo, ha facilitado, para el alumnado que realiza sus estudios en centros educativos del ámbito de gestión del Ministerio, la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria tras la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. El tiempo transcurrido desde entonces ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir ajustes que, por un lado, permitan a todo el alumnado del ámbito de gestión del Ministerio beneficiarse de las convalidaciones sobre materias optativas de educación secundaria y, por otro, agilicen el procedimiento de convalidación.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

- Lo previsto en la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre, tras su modificación mediante la Orden EFP/533/2023, de 23 de mayo, sobre convalidación de materias optativas no es de aplicación al alumnado del ámbito de gestión del Ministerio que no realiza sus estudios de educación secundaria en centros de Ceuta y Melilla.
- El procedimiento regulado en la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre, establece la obligación de solicitar un informe preceptivo y vinculante en el caso de que el alumnado no curse o no haya cursado la materia o asignaturas con las que solicita la convalidación en centros de Ceuta o Melilla, lo que complica y demora la resolución de las solicitudes de convalidación.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Desde la entrada en vigor de las modificaciones introducidas por la Orden EFP/533/2023, de 23 de mayo, en lo que respecta a las convalidaciones de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y la exención de la Educación Física, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar distintos preceptos de dicha



norma para, por un lado, extender al conjunto del alumnado del ámbito de gestión del Ministerio las previsiones de convalidación sobre materias optativas de educación secundaria, que solo eran de aplicación al alumnado que cursaba estas enseñanzas en centros de Ceuta y Melilla; y, por otro, simplificar y reducir el tiempo de resolución del procedimiento de convalidación, para que cada centro docente pueda reconocer y aplicar de forma directa las convalidaciones previstas en la norma, excepto en aquellos casos en que la convalidación no se haya establecido con una asignatura concreta, sino con una asignatura referida como «de contenido análogo».

Objetivos de la norma

- Extender a todo el alumnado del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes las previsiones de convalidación sobre materias optativas de educación secundaria previstas en la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre, tras su modificación mediante la Orden EFP/533/2023, de 23 de mayo.
- Simplificar y reducir el tiempo de resolución del procedimiento de convalidación que aparece regulado en la orden que se modifica.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Para alcanzar los objetivos de este proyecto normativo es necesario modificar el artículo 2, el artículo 4 y los anexos I y II de la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre. Por esta razón, la aprobación de una orden modificatoria es la única alternativa posible.